

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01927/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Jiquipilco**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00018/JIQUIPIL/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Buenas tardes, de la manera mas atenta y respetuosa solicito la siguiente información: Las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer unun proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco. programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Nombre de los integrantes de la Comisión Municipales de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México. Programas Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal," (sic)

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, la Lic. F.M. Carolina Téllez Cruz, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
REGLAMENTO MUNICIPAL MEJORA REGULADORA 20141.pdf
soc1820141.pdf
PLAN ANUAL MEJORA REGULADORA1.pdf

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

IMPRIMIR EL ACUSE
Versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

JIQUIPILCO, México a 21 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00018/JIQUIPIL/IP/2014

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo le adjunto respuesta a su solicitud de información con folio 00018/JIQUIPIL/IP/2014. Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. F.M. Carolina Téllez Cruz
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: JiquipilcoComisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *REGLAMENTO MUNICIPAL, MEJORA REGULATORIA 20141.pdf, sol1820141.pdf* y *PLAN ANUAL MEJORA REGULATORIA1.pdf*, de los cuales, del primero sólo se inserta la primera y las últimas tres fojas del archivo debido a su extensión, y los otros dos archivos se insertan íntegros:



“2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN V Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Bis, 48 FRACCIÓN XIII Bis DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 40 Y 41 Bis DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que los municipios expedirán su propio reglamento en la materia en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el cual será publicado en la Gaceta Municipal del Municipio respectivo. Concluido este plazo, las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria deberán integrarse e instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Que el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada el 6 de Septiembre de 2010 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, es contribuir a la modernización de la administración pública estatal y municipal, y proveer a la simplificación administrativa mediante la implementación de un proceso constante de mejora regulatoria.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que en esta tónica, se aprobó un paquete legislativo orientado a mejorar el ambiente de negocios en el Estado de México, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares y para la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño Gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

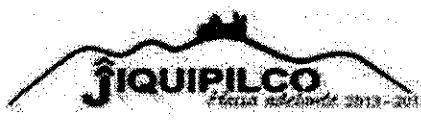
Que este paquete legislativo incluyó, además de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, una reforma a la Ley Orgánica Municipal del

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL:

C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ

LOS REGIDORES:

C. JUAN FUENTES FABELA
PRIMER REGIDOR

C. ELODIA JACINTO VILLEGAS
SEXTA REGIDORA

PROFR. JOSÉ ALFREDO CRUZ
SANTOS
SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO BÁRCENAS BÁRCENAS
SEPTIMO REGIDOR

C. ERICK JACOBO ARANA
ZÁRATE
TERCER REGIDOR

C. MARISELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

PROFR. MARIBEL EUGENIO
MEDINA
CUARTA REGIDORA

C. CESAR ALFONSO MÁXIMO AGUILAR
NOVENO REGIDOR

LIC. NEREIDA BALDERAS
FLORES
QUINTA REGIDORA

C. LUIS MIGUEL MORALES PEÑA
DECIMO REGIDOR

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGEL SORIANO RICARDO

PROFR. HERIBERTO ESPIRÍDION
BECERRIL

Recurso de
revisión:

01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

DIRECTORES DE ÁREA

C. ANASTASIO BERNAL PRA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ING. FRANCISCO ROJAS BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

C. MARGARITO GARDUÑO FLORES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL

LIC. ALEJANDRO VENEZAS ÁVILA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. JOSÉ GABRIEL MORALES ORDOÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN

C. JAVIER ROMERO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. OMAR NAVARRETE MERCADO
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ
OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL 01

LIC. ANTONIO CAMACHO GÓMEZ
OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA

LIC. JAIME ANTONIO VALDEZ BAUTISTA
OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA

CONTRALOR MUNICIPAL

PROFR. IGNACIO GABINO ESCOBAR

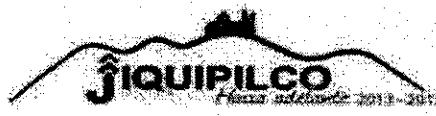
SECRETARIO TÉCNICO

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

MRRO. ARTURO TREJO GALICIA

REPRESENTANTES EMPRESARIALES

UNION DE
TAXISTAS
"MELCHOR
OCAMPO"

C. HECTOR GONZALEZ
GIL DELEGADO DE SAN
JOSE DEL SITIO

PLAZA COMERCIAL
SAN JOSE
MARIO DELGADO
PEREZ

Recurrente:

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



0008/11/2014

Vista la solicitud 00018/JQUIPIL/EP/2014, emitida por **LEONARDO BAUTISTA PEREZ** al H. Ayuntamiento de Jiquilpilco, recibida vía SAIMEX. Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de Septiembre del 2014 el [REDACTED] solicitó el Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, siendo su petición lo siguiente:

"Buenas tardes, de la manera mas atenta y respetuosa solicito la siguiente información: Las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer un un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco, programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Nombre de los integrantes de la Comisión Municipales de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México. Programas Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal."

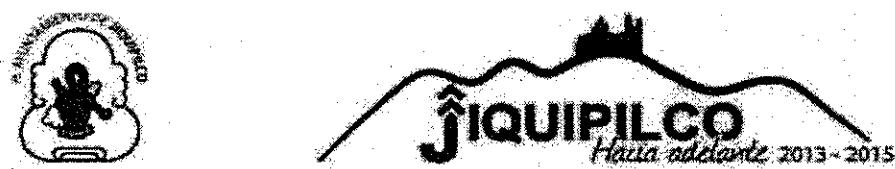
- II. La solicitud de Acceso a la Información Pública solicitada por [REDACTED] fue registrada de forma inicial ante el Sistema de Control de Solicitud de Información del Estado de México con el número de folio 00018/JIQUIPIL/PI/2014.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como un dato real y de entrega de información al solicitante, realizo las siguientes precisiones, aclaraciones o en vía de alcance para dar cumplimiento a la información que solicita en los siguientes términos:

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: JiquipilcoComisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

La solicitud	Responde
<p>Buenas tardes, de la manera más atenta y respetuosa solicito la siguiente información: Las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer un proceso de Mejora Regulatoria Integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco. Programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Nombre de los integrantes de la Comisión Municipales de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México. Programas Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal.</p>	<p>Se adjunta programa anual 2014 y reglamento.</p>

2. Que para dar cumplimiento en los términos de la solicitud de información emitida por [REDACTED] esta Unidad de Información con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores considerando emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta procedente la solicitud emitida por [REDACTED] toda vez que no contraviene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se entrega la información solicitada por parte de [REDACTED] la información pública solicitada conforme a lo expuesto en el considerando número 1 de la presente resolución.

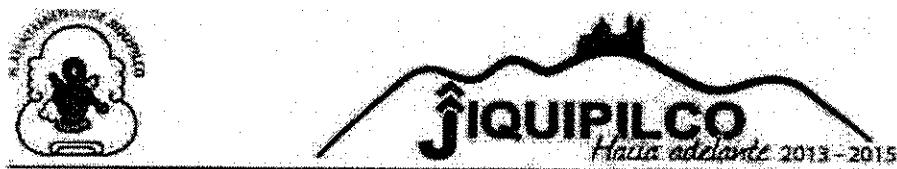
Recurso de
revisión:

01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Jiquipilco

Comisionada
ponente:
Eva Abaid Yapur



TERCERO. Hágase del conocimiento: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma la Unidad de Información de Jiquipilco con fecha 17 de Septiembre del 2014.

Unidad de Información

Lic. F. M. Carolina Téllez Cruz
Jefa de la Unidad de Transparencia y Planeación

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2014 DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO

Presentación

Tomando en consideración que la presentación de las diversas dependencias, que se manejan dentro de nuestra Administración, respecto del Programa Anual Municipal, nos orientaremos a dar cumplimiento cabal, enfocándonos esencialmente al Desarrollo en los distintos ramos, que se han presentado de acuerdo al Comité Interno de Vinculación Municipal. En caminados siempre al llevar a cabo una mejora en la prestación, de nuestros servicios y un mejoramiento en la entrega de los diferentes trámites que realizamos, para así poder tener la atención necesaria la población de este Municipio.

Teniendo en cuenta que siempre fomentaremos en conjunto con nuestros colaboradores el desarrollo de las distintas actividades, que prestamos a la sociedad ya que de los objetivos esenciales en nuestra Administración es Desarrollar al Municipio, principalmente en el aspecto Económico, Social, Cultural y teniendo siempre presente el respeto a las Instituciones Públicas, Leyes y Reglamentos, por los cuales nos regimos estableciendo una distribución equitativa respecto de nuestras atenciones, manteniendo siempre un estado de derecho para evitar o suprimir fueros o jerarquías políticas y así poder tener un equilibrio ante la sociedad y el Gobernante.

Es por eso que establecemos de parte de esta administración la Mejora Regulatoria enfocados a sostener los aspectos principales como es la Educación, la Seguridad Social, Justicia, Seguridad Pública y Esparcimiento social, aunado a una metodología aplicada a la administración preservando ante todo nuestras raíces, teniendo en cuenta a que es nuestro trabajo provocar la labor para con nuestros ciudadanos, obteniendo un trabajo conjunto y a consecuencia de esto salva guardando nuestros bienes y servicios, y como resultado mantendremos en este Municipio una mejor calidad de vida, estando conscientes de que esto lo obtendremos cumpliendo nuestros programas y acciones, dando cabal cumplimiento a nuestro programa anual de Mejora Regulatoria pues así reduciremos costos, tiempos y peticiones al público los cuales se verán reflejados en una mejor atención, con excelente celeridad y mejor economía a quien se atienda; es cuestión de esta administración lo antes mencionado ya que buscamos una distribución equilibrada, para el trato social de nuestros habitantes esperando que estos participen de distintas formas, para con esta administración, puesto que buscamos aplicar los recursos de manera racional, atendiendo nuestras metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Para poder evitar un rezago social, teniendo funcionarios responsables y organizados para el Desarrollo y Mejor atención de los servicios proporcionados.

Es así que esta administración se verá satisfecha en la realización de las propuestas, realizadas en este escrito enfocándonos, en este momento a una mejor atención y mejoramiento de nuestros trámites y servicios de acuerdo al Marco Legal que sea establecido para esta Mejora Regulatoria.

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



MISIÓN

Considerando que el municipio desde sus orígenes fue concebido como una organización jurídica, territorial, representado por un gobierno propio, con un carácter representativo del interés colectivo. En ese sentido y a través del tiempo la dinámica transformadora de la sociedad, ha evolucionado y seguirá cambiando por la fuerza intrínseca de la dialéctica social. Por todo ello, debemos entender al Municipio como el lugar o espacio donde la relación entre pueblo y gobierno se vuelve cotidiana y permanente; donde las demandas sociales por atender se hacen realidad, donde el representante popular o autoridad local vive más intensamente la responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales, ya que de no ser así, se padecerá directamente la irritación y el descontento social por la ausencia de respuestas a sus demandas; cuestión que sea de evitar en nuestra administración puesto que nuestro objetivo general es dar una mejor atención a los trámites y servicios exponiendo eficazmente una Mejora Regulatoria adecuadas y bajo una marco jurídico que ya ha sido establecido.

Por lo ya señalado, la Misión del actual Gobierno Municipal, es impulsar la organización consciente y participativa de la sociedad, y con ello, desarrollar acciones que den como resultado la Mejora Regulatoria e Nuestro Municipio. Tomando en consideración la implementación de mejores servicios y trámites y eficientarlos de una manera permanente enfocados siempre a mejorarlo.

VISIÓN

Como gobierno municipal, visualizamos una consolidación permanente respecto de la mejora regulatoria en nuestro Municipio, a corto, mediano y plazo siempre teniendo en cuenta nuestro apoyo a eficientar este programa mejorando el servicio público que otorguemos como funcionarios y así poder tener un desarrollo económico de nuestro Municipio y de Nuestro estado Satisfactorios para nuestra sociedad.

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



Comisión de Mejora Regulatoria

PORTALEZA	Los medios electrónicos que coadyuvaran a que sea más eficaz el servicio público, teniendo como apoyo la disposición de nuestros funcionarios para con nuestra sociedad.
OPORTUNIDADES	Con la oportunidad de la Mejora Regulatoria, estaremos en posibilidades de otorgar un servicio más rápido y eficaz con menos costos y mayor resolución.
DESVENTAJAS	Teniendo en cuenta que las actividades enfocadas a la Mejora Regulatoria se enfrentaran con funcionarios que puedan caer en la negación o actividad fuera de sus facultades e incluso a no cumplirlas y que la Mejora Regulatoria es de reciente creación se tardara en aplicar esta técnica.
AMENAZAS	Errores que puedan surgir con el desconocimiento de la Mejora Regulatoria.

Expediente Regulatorio

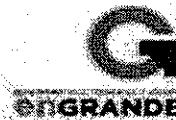
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Ley de responsabilidad de los servicios públicos del estado de México y Municipios.
- Bando municipal.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Lineamientos del programa anual de Mejora Regulatoria 2014.
- Artículos 87, 88 y 89 del Bando Municipal 2013.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- plan de desarrollo urbano de Jiquipilco Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Libro XI del código administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Libro X del código administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Libro VII del código administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Libro IV del código administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Libro V del código administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Ley de obra pública.
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley general de contabilidad gubernamental.
- Presupuesto de egresos del gobierno estatal.
- Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios.
- Artículo 125 Constitucional y los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para brindar un mejor servicio a la comunidad los Oficiales Mediadores, Conciliadores y Calificadores.

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



- **Decreto: Desarrollo Integral para las Familias.**
- Art. 15 del manual de procedimientos del SMDIF de Jiquipilco.
 - Ley de Asistencia Social del Estado de México, Municipios, artículos 40 y 41.
 - Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" artículos 3 y 15 bis.
 - Reglamento interior del SMDIF Jiquipilco artículo 43.
 - Manual de organización del SMDIF Jiquipilco.
 - Reglamento interior del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Jiquipilco, México, artículo 46.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de asistencia social, Ley de los derechos de las personas adultas mayores.
 - Código Civil del Estado de México.
 - Código de procedimientos civiles del Estado de México.
 - Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".
 - Reglamento interior del SMDIF de Jiquipilco México art. 55.
 - Ley de asistencia social del Estado de México Municipios, artículos 40 y 41.
 - Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, artículos 15 bis.
 - Reglamento interior del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Jiquipilco, México, artículo 45 y 55.

Entregadas / Aceptadas:

- Integrar el catálogo de trámites y servicios y teniendo una actualización cotidiana enfocada a la mejora de nuestros trámites y servicios.
- Homologar trámites discutiéndolo junto con las demás Direcciones que los prestan o las demás dependencias
- reducir la petición de requisitos
- Contemplar la utilización de medios electrónicos para llevar a cabo en trámite o servicio

Propuesta Integral para Trámite y/o Servicio:

Tras previo estudio de la solicitudes que hacemos a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios, se ha decidido mejorar este aspecto en el tiempo de entrega del documento a obtener o del servicio que proporcione, puesto que unificando la documentación a un solo documento reducimos gastos, costos y reducción de tiempos, es así como podremos mejorar de forma integral nuestros trámites y servicios.

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIÉN LO
ELABORÓ

LIC. GERMAN RECERVO GONZÁLEZ
Jefe del Área de TRAMITES, PERMISOS
Y LICENCIAS

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL
TITULAR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL

C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ENLACE
DE MEJORA
REGULATORIA MUNICIPAL

Mtro. ARTURO TREJO GALICIA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

Recurrente:

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

III. Inconforme con la respuesta, el tres de noviembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01927/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

“Omisión de otorgar la información que solicite” (sic).

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como motivo de inconformidad, lo siguiente:

“No me proporcionaron la información solicitada” (sic).

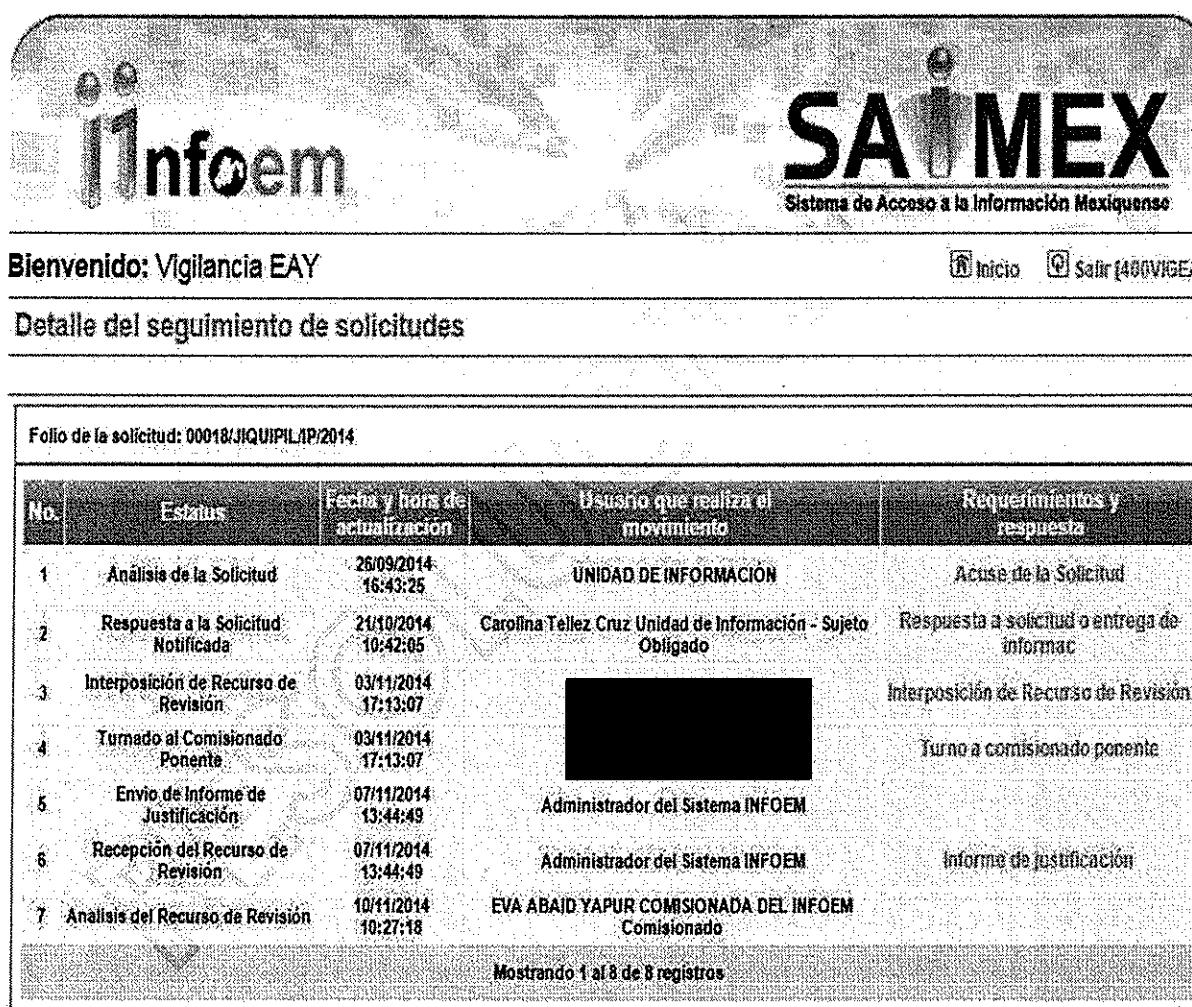
IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se desprende de la siguiente imagen: -----

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el tres de noviembre de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del cuatro al seis de noviembre del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

JIQUIPILCO, México a 07 de Noviembre de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00018/JIQUIPIL/JP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00018/JIQUIPIL/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la misma, el veintiuno de octubre de dos mil catorce, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del veintidós de octubre de dos mil catorce y fenece el once de noviembre del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días veinticinco y veintiséis de octubre, así como los días uno, dos, ocho y nueve de

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

noviembre, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa **fue presentado el tres de noviembre de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. *Se les niegue la información solicitada;*
- II. *...;*
- III. *Derogada.*
- IV. *..."*

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que se les niega la información solicitada y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco. programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; los nombres de los integrantes de la Comisión

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México; y el Programa Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal; siendo así que, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó en su respuesta el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jiquipilco; siendo así que **EL RECURRENTE** manifiesta como acto impugnado: "*Omisión de otorgar la información que solicite*" (sic); y como razones o motivos de inconformidad señala: "*No me proporcionaron la información solicitada*" (sic); razón por la cual se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, misma que será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"Buenas tardes, de la manera mas atenta y respetuosa solicito la siguiente información: Las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer unun proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco. programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Nombre de los integrantes de la Comisión Municipales de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México. Programas Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal," (sic)

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jiquipilco

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó en su respuesta el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jiquipilco, tal y como quedó asentado en el Resultando II y que se insertaron a fojas de la 3 a la 10 de la presente resolución.

En virtud de la respuesta referida anteriormente, **EL RECURRENTE** al momento de interponer el recurso que nos ocupa, señaló como acto impugnado lo siguiente:

"Omisión de otorgar la información que solicite" (sic).

Asimismo refirió como razones o motivos de inconformidad que:

"No me proporcionaron la información solicitada" (sic).

Aclarando que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió su informe de justificación.

Es así que una vez que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios realizó el estudio de los argumentos vertidos tanto por **EL RECURRENTE** como por **EL SUJETO OBLIGADO**, así como de la documentación remitida por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se determina que resultan improcedentes las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE**, en razón de que contrario a sus manifestaciones, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** sí satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** en atención a lo siguiente:

Conforme a la siguiente tabla de realiza el comparativo de lo solicitado por **EL RECURRENTE** y lo respondido por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si quedaron solventadas cada una de las peticiones que conforman la solicitud de información:

Recurso de
 revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto: Ayuntamiento de
 obligado: Jiquipilco

 Comisionada
 ponente: Eva Abaid Yapur

PETICIÓN	RESPUESTA	CUMPLE O NO CUMPLE
<p><i>Las bases y en su caso las acciones que se han establecido en el Ayuntamiento de Jiquipilco para establecer un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logren promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio de Jiquipilco.</i></p>	<p>Se contiene en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014, que refiere:</p> <p>Estándares y Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> * Integrar el catálogo de trámites y servicios y teniendo una actualización cotidiana enfocada a la mejora de nuestros trámites y servicios * Homologar trámites discutiéndolo junto con las demás Direcciones que los prestan o las demás dependencias * reducir la petición de requisitos * Contemplar la utilización de medios electrónicos para llevar a cabo en trámite o servicio 	SI
<p><i>programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México.</i></p>	<p>Se contiene en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014, que refiere:</p>	SI

Recurrente:

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

	<p>Propuesta Mejora por Trámite y/o Servicio</p> <p>Tras previo estudio de las solicitudes que hacemos a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios, se ha decidido mejorar este aspecto en el tiempo de entrega del documento a obtener o del servicio que proporcione, puesto que unificando la documentación a un solo documento reducimos gastos, costos y reducción de tiempos, es así como podremos mejorar de forma integral nuestros trámites y servicios.</p>	
<p>Nombre de los integrantes de la Comisión Municipales de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jiquipilco, México.</p>	<p>Se refiere en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Jiquipilco, específicamente en el artículo 3 en concordanza con el apartado de firmas, donde se establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>Cabildo: Cabildo del Municipio de Jiquipilco.</p> <p>Comité: Comité Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;</p> <p>_____</p>	SI

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>C. JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ</p> <p>LOS REGIDORES</p> <p>C. JUAN FUENTES FABELA PRIMER REGIDOR</p> <p>C. ELODIA JACINTO VILLEGAS SEXTA REGIDORA</p> <p>PROFR. JOSÉ ALFREDO CRUZ SANTOS SEGUNDO REGIDOR</p> <p>C. JOSÉ ANTONIO BÁRCENAS BÁRCENAS SÉPTIMO REGIDOR</p> <p>C. ERICK JACOB ARANA ZARATE TERCER REGIDOR</p> <p>C. MARISELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ OCTAVA REGIDORA</p> <p>PROFR. MARIBEL EUGENIO MEDINA CUARTA REGIDORA</p> <p>C. CESAR ALFONSO MÁXIMO AGUILAR NOVENO REGIDOR</p> <p>LIC. HEREDIA BALDERAS FLORES QUINTA REGIDORA</p> <p>C. LUIS MIGUEL MORALES PEÑA DÉCIMO REGIDOR</p> <p>TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA</p> <p>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO</p> <p>LIC. ANGEL SORIANO RICARDO</p> <p>PROFR. HERIBERTO ESPÍRITU BECERRIL</p>	
--	---	--

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

DIRECTORES DE ÁREA	
C. ANASTASIO BERNAL PINA DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	ING. FRANCISCO ROJAS BECERRIL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. MARGARITO GARDUÑO FLORES DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	LIC. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
LIC. JOSÉ GABRIEL MORALES ORDOÑEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	C. JAVIER ROMERO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LIC. OMAR NAVARRETE MERCADO DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL II
LIC. ANTONIO CAMACHO GÓMEZ OFICIALÍA CONCLUIDORA Y CALIFICADORA	LIC. JAIME ANTONIO VALDEZ BAUTISTA OFICIALÍA CONCLUIDORA Y CALIFICADORA
CONTRALOR MUNICIPAL	
PROFR. IGNACIO GABINO ESCOBAR	
SECRETARIO TÉCNICO	

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Ayuntamiento de
obligado: JiquipilcoComisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

	<p style="text-align: center;">MRRO. ARTURO TREJO GALICIA</p> <p style="text-align: center;">REPRESENTANTES EMPRESARIALES</p> <table><tbody><tr><td>UNION DE TAXISTAS "MELCHOR OCAMPO"</td><td>C. HECTOR GONZALEZ GIL DELEGADO DE SAN JOSE DEL SITIO</td><td>PLAZA COMERCIAL SAN JOSE MARIO DELGADO PEREZ</td></tr></tbody></table>	UNION DE TAXISTAS "MELCHOR OCAMPO"	C. HECTOR GONZALEZ GIL DELEGADO DE SAN JOSE DEL SITIO	PLAZA COMERCIAL SAN JOSE MARIO DELGADO PEREZ	
UNION DE TAXISTAS "MELCHOR OCAMPO"	C. HECTOR GONZALEZ GIL DELEGADO DE SAN JOSE DEL SITIO	PLAZA COMERCIAL SAN JOSE MARIO DELGADO PEREZ			
<i>Programas Anual 2014 de Mejora Regulatoria Municipal," (sic)</i>	Se entregó el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 del H. Ayuntamiento Municipal de Jiquipilco.	SI			

Por lo que atendiendo a lo anterior, se considera que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, sí satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** ya que se dio atención a cada una de las peticiones formuladas por éste, por lo que resulta improcedente la razón o motivo de inconformidad referente a que no se le proporcionó la información solicitada.

En virtud de lo anterior, resulta procedente **confirmar** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00018/JIQUIPIL/IP/2014.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Ayuntamiento de
obligado: Jiquipilco

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

RESUELVE

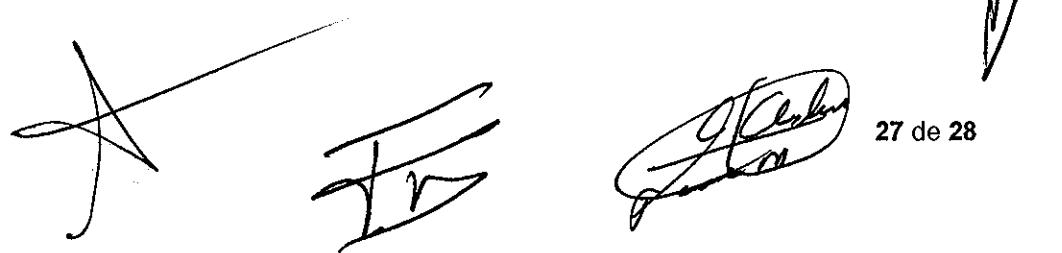
PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión, pero infundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00018/JIQUIPIL/IP/2014.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



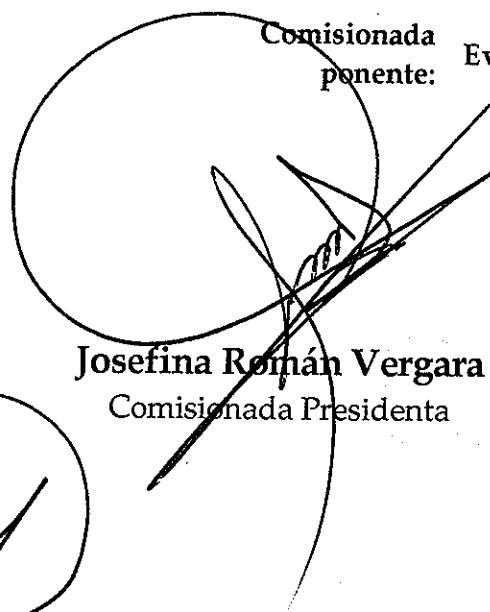
Recurso de
revisión: 01927/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

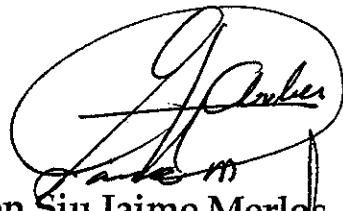
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Jiquipilco

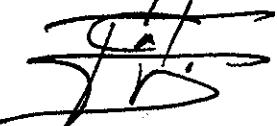
Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

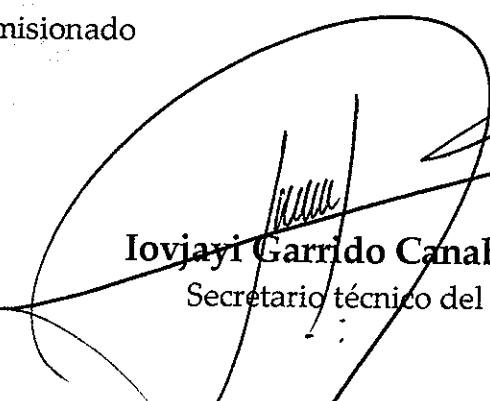

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjaii Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01927/INFOEM/IP/RR/2014.